



*Caja Rural Central*  
GRUPO CAJA RURAL

MANUAL DE POLÍTICA DE EJECUCIÓN  
DE ORDENES

# MANUAL DE POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES



## **INDICE**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>3</b>
<b>3. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN .....</b>	<b>4</b>
3.1 Instrumentos cotizados en mercados organizados .....	5
3.2 Fondos de inversión .....	13
3.3 Instrumentos no cotizados en mercados organizados .....	13
<b>4. INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>14</b>
<b>5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS .....</b>	<b>14</b>
<b>6. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>7. ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>ANEXO I: CENTROS DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEXO II: INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER PARA LA PRUEBA DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>21</b>



## 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2004/39/CE relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y sus dos normas de desarrollo, la Directiva 2006/73/CE y el Reglamento (CE) 1287/2006, regulan la actuación de las Entidades financieras en relación con instrumentos de inversión, para que adopten medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, teniendo en cuenta distintos factores entre los que se encuentra el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, naturaleza de la operación, etc. El presente documento resume cuáles son las medidas adoptadas por la Entidad en relación con la ejecución de las órdenes de sus clientes, las cuales conforman su política de ejecución (en adelante la Política de Ejecución).

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido por la Directiva comunitaria y sus desarrollos, esta política será comunicada a los clientes y actualizada regularmente.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política de Ejecución es aplicable al servicio de ejecución de órdenes por cuenta de los clientes **Minoristas** y **Profesionales**. Quedan fuera del ámbito de esta política de ejecución las órdenes para las cuales el cliente, ya sea minorista o profesional, transmita instrucciones específicas sobre el sistema de ejecución que desea.

La Entidad presta el servicio de ejecución de órdenes, y por tanto aplica esta Política de Ejecución, para los siguientes tipos de instrumentos financieros:

- **Instrumentos cotizados en mercados organizados:**
  - Renta variable
  - Derivados de mercados organizados
  - ETF's
- **Fondos de inversión**
- **Instrumentos no cotizados en mercados organizados:**
  - Derivados no cotizados en mercados organizados
  - Seguros de cambio
  - Renta fija
  - Depósitos estructurados



Lo anterior no constituye una lista cerrada de productos para los la Entidad puede prestar un servicio de ejecución sino que se ha incluido a título enunciativo, de manera que a la misma se irán incorporando nuevos productos generados o comercializados, sin que este hecho suponga modificación sustancial alguna de la misma.

La Política de Ejecución aplica en todos aquellos casos en los que la Entidad presta servicios de inversión de ejecución de órdenes, de compra o venta, por cuenta de dicho cliente, en relación bien con el mercado que ejecuta las órdenes o bien en relación con el intermediario a utilizar para conseguir dicha ejecución.

### **3. POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN**

Toda orden transmitida por un cliente a la Entidad será ejecutada por ésta, en las mejores condiciones posibles atendiendo a los principios detallados en la presente Política de Ejecución.

La Entidad ejecutará en todo momento las órdenes de sus clientes atendiendo a las características específicas de los mismos y velando por obtener el mejor resultado posible para ellos.

A través de la publicación de la Política de Ejecución los clientes conocerán los criterios y procedimientos de asignación de órdenes llevados a cabo y podrán compararlos con los de otras entidades de manera que puedan decidir con suficiente información dónde desean recibir este servicio.

La Entidad transmite las órdenes de renta variable nacional e internacional y ETFs solicitadas por sus clientes a la sociedad de valores y bolsa Mercavalor para que sean ejecutadas en los mercados correspondientes cumpliendo con los criterios establecidos en la presente Política de Ejecución.

Mercavalor es una sociedad de Valores y Bolsa constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública el 11 de julio de 1989. La sociedad figura inscrita con el número 49 en el Registro de Sociedades de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y desarrolla su actividad a través de una oficina abierta en Madrid.

Mercavalor es miembro de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia.

Las actividades desarrolladas por Mercavalor son:



- a. Recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros
- b. Ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros
- c. Negociación por cuenta propia
- d. Mediación por cuenta directa o indirecta del emisor en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas
- e. Depósito y administración de los instrumentos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 867/2001, de 20 de julio, comprendiendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta

Los productos ofertados por la Entidad relacionados con el servicio de ejecución de órdenes se distinguen tres bloques:

- **Instrumentos cotizados en mercados organizados**
- **Fondos de inversión**
- **Instrumentos no cotizados en mercados organizados**

En la medida en que se vayan añadiendo al listado productos nuevos comercializados o diseñados por la Entidad, se intentará su clasificación dentro de cualquiera de los anteriores bloques citados, sin que la existencia de nuevos productos necesariamente suponga la modificación sustancial de la misma.

### **3.1 Instrumentos cotizados en mercados organizados**

En este bloque se encuentran los siguientes productos financieros:

- Renta variable nacional e internacional
- Warrants
- ETFs
- Derivados de mercados organizados

Las órdenes de clientes sobre renta fija y renta variable cotizada, warrants o ETFs son ejecutadas a través de intermediarios.

La ejecución de órdenes de derivados de mercados organizados se tramita a través de la Entidad, dado que la Entidad es miembro del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF).

El intermediario remitirá la orden a aquel centro de contratación en el que pueda conseguir el mejor resultado para el cliente, calculado a partir del mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden compra o de venta respectivamente).



### 3.1.1. Selección de centros de ejecución

Existen varios factores determinantes de la calidad de un centro de ejecución:

- **Precio**  
Precio competitivo. El mayor posible para las operaciones concretas de venta y el menor posible para los casos de compra.
- **Liquidez del Mercado**  
Capacidad de ejecutar de manera rápida transacciones de elevado volumen sin influir de manera significativa en los precios.
- **Posición abierta**  
Número de contratos vivos, existentes en Mercado, que no han sido cerrados con la operación inversa
- **Profundidad de Mercado**  
Volumen suficiente de órdenes a diferentes precios con variaciones en los mismos de manera consistente que reduzcan significativamente la volatilidad
- **Eficiencia en la formación de precios**  
Capacidad de incorporar toda la información disponible en los precios de forma rápida.
- **Libertad de acceso**  
Libertad de acceso al mercado por parte de los inversores de forma que el trato a los mismos sea justo y no discriminatorio.
- **Integridad del Mercado**  
Seguridad del Mercado. Mercado libre de riesgo sistémico
- **Protección a los Inversores**  
Protección frente al fraude y prácticas abusivas de mercado
- **Costes transaccionales**  
Costes inherentes a la transacción, tales como horquillas de precios, costes de oportunidad, costes explícitos referentes a comisiones pagadas a otros intermediarios, costes de ejecución y liquidación de los valores.
- **Centros de liquidación de Operaciones**  
Existencia de centros y mecanismos de liquidación de libre acceso.



La Entidad y sus intermediarios, elegirán de entre los mercados a los que tengan acceso aquellos que cuenten con mejores condiciones respecto a **precio** y **liquidez**. Estos factores son determinantes para la selección de un centro de ejecución ya que la presencia de los mismos asegura la consecución del resto de factores.

La relación de centros de ejecución a los que la Entidad tiene acceso a través de sus intermediarios aparece recogida en el Anexo I del presente documento. Este listado se verá modificado cuando la Entidad junto con sus intermediarios considere que en función de los criterios enunciados anteriormente se puedan conseguir mejores resultados para sus clientes.

Las modificaciones no sustanciales con respecto al listado de mercados e instrumentos no serán notificadas expresamente a los clientes por no considerarse cambios relevantes. Estas modificaciones serán introducidas en la Política de Ejecución, que deberá actualizarse a partir de ese momento.

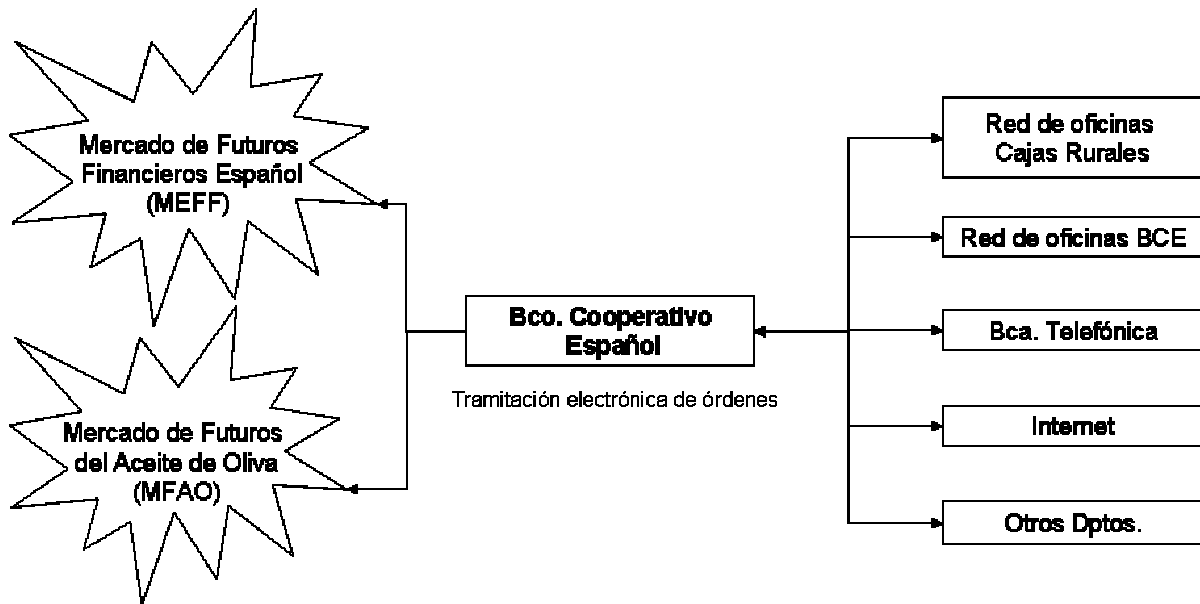
Los cambios en la política de ejecución únicamente se notificarán expresamente a los clientes cuando se den cambios sustanciales en la misma. Serán considerados cambios sustanciales:

- El acceso a un centro de ejecución nuevo.
- Utilización de nuevos intermediarios.

### **3.1.2 Ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados**

La Entidad ofrece a sus clientes la ejecución de órdenes de derivados cotizados en mercados organizados nacionales. Para ello, tramita directamente las órdenes que sus clientes le solicitan por cualquiera de sus canales (red de oficinas, banca telefónica, Internet), dado que la entidad es miembro negociador del Mercado Español de Futuros Financieros (MEFF) y del Mercado de futuros del Aceite de Oliva (MFAO).

Estas órdenes son ejecutadas por la Entidad como se describe en el siguiente esquema:



### 3.1.3 Ejecución de órdenes de acciones y fondos de inversión cotizados (ETF) en mercados organizados

Los clientes de la Entidad solicitan la ejecución de órdenes de acciones y fondos de inversión cotizados en mercados organizados a través de los distintos canales habilitados para ello (oficina, Internet, banca telefónica). El proceso para la ejecución de estas órdenes es siempre el mismo con independencia del canal utilizado por el cliente. Las órdenes a ejecutar tanto en mercados nacionales como internacionales se transmiten a través de Mercavaler.

Mercavaler remitirá la orden a aquel centro de contratación que le permita obtener el mejor precio de oferta o demanda (según se trate de una orden de compra o de venta respectivamente) y tenga suficiente liquidez.

El proceso de ejecución de órdenes varía en función del ámbito de contratación (mercados nacionales o internacionales) y de la forma de solicitud de las órdenes ("routing" o mesa de contratación).





## I) Valores nacionales

### I.a) Órdenes por “routing”

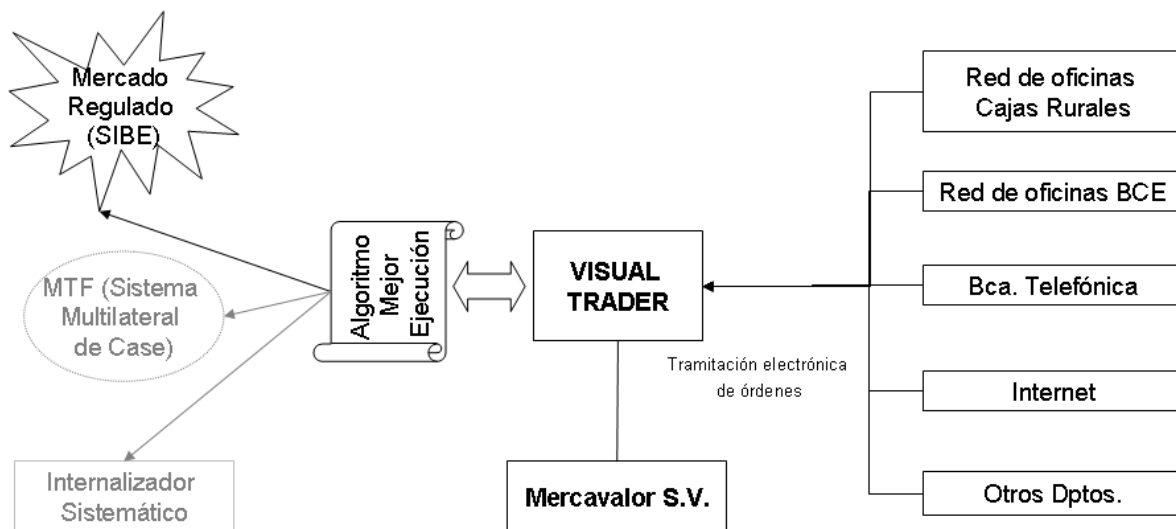
La mayoría de las órdenes de ejecución de la Entidad se solicitan a través de los canales habituales de contratación:

- Red de oficinas
- Banca telefónica
- Internet
- Otros departamentos

Estas operaciones se imputan en el transaccional de la Entidad (IRIS) que se transfieren a la aplicación Visual Trader y a través de esta aplicación se ejecutarán las órdenes en el mercado correspondiente.

Visual Trader ha desarrollado un algoritmo que le permite ejecutar las órdenes en un mercado u otro en función de la parametrización de dicho algoritmo. Actualmente todas las órdenes de valores nacionales son ejecutadas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). No obstante, en el caso de existir una nueva plataforma de contratación (actualmente no existente) Visual Trader, a través de su algoritmo, elegirá el centro de ejecución de órdenes donde pueda conseguir un mejor resultado en función de las variables precio y liquidez.

A continuación se presenta un esquema ilustrativo del proceso:





### **I.b) Órdenes por mesa de contratación**

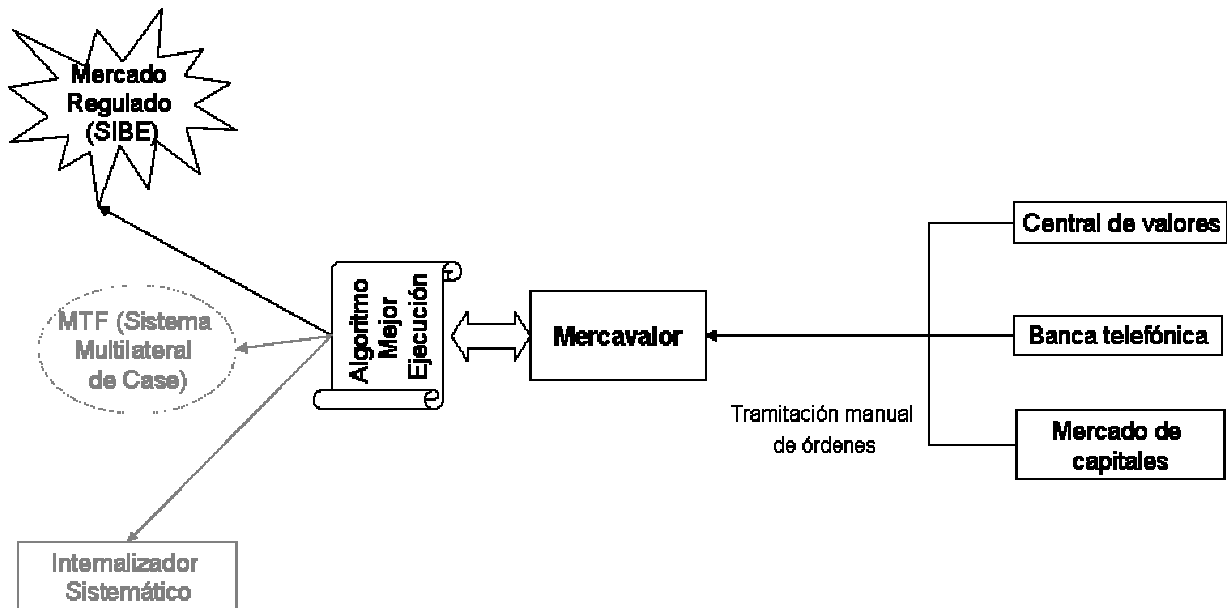
Ciertas órdenes se tramitan manualmente. Sólo determinados departamentos de la Entidad y clientes institucionales informan de las órdenes directamente al intermediario para que éste las ejecute directamente en el mercado correspondiente.

Los departamentos de la Entidad que solicitan la ejecución de órdenes directamente a Mercavalor a través de su mesa de contratación son:

- Central de valores
- Mercado de Capitales
- Gestora de I.I.C.
- Gestión de patrimonios

Las órdenes son ejecutadas directamente por su intermediario, que actualmente accede al único mercado regulado de valores nacionales, el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Si en el futuro surgieran nuevas plataformas de contratación, la Entidad junto a su intermediario, estudiarían las condiciones de contratación en los mismos y decidirán si acceden o no a estas plataformas. En el momento en el que exista más de un mercado para la contratación de un valor se aplicará el algoritmo que permita elegir el centro de ejecución de órdenes donde mejor resultado pueda conseguir en función del precio y la liquidez.

El siguiente esquema presenta el flujo de contratación para valores nacionales a través de la mesa de contratación:



## II) Valores internacionales

### II.a) Órdenes por “routing”

La Entidad ofrece a sus clientes la posibilidad de ejecutar órdenes en mercados internacionales.

La mayoría de las órdenes de ejecución internacionales se solicitan a través de los canales habituales de contratación:

- Red de oficinas
- Banca telefónica
- Internet
- Otros departamentos

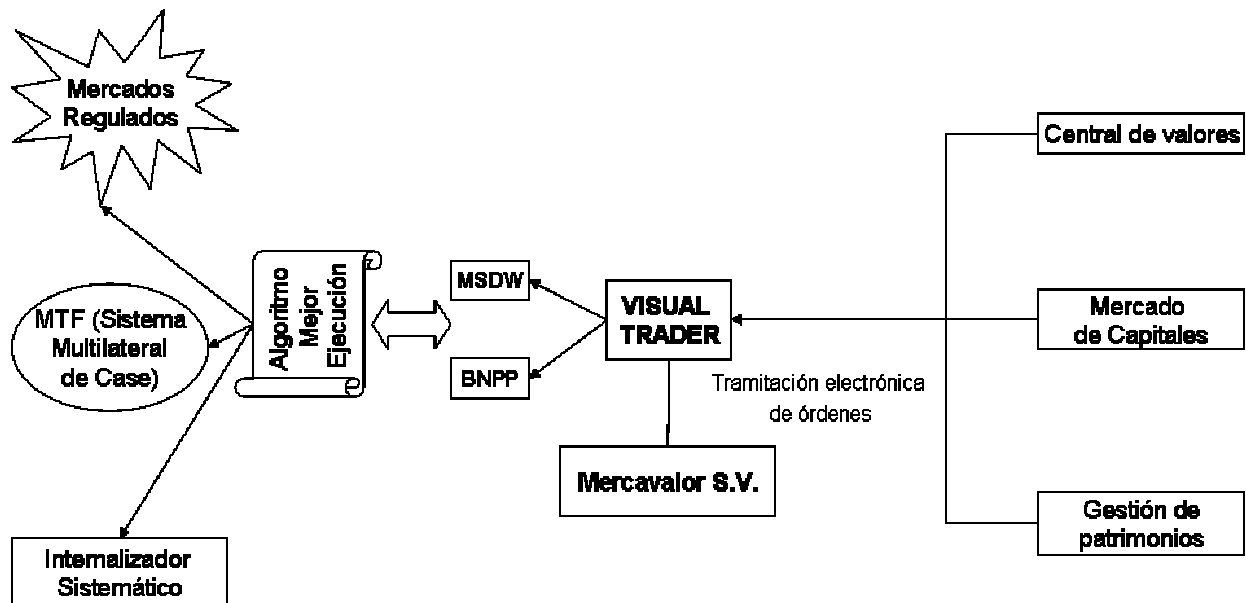
Las órdenes se transfieren al sistema de Visual Trader, que las transmite a los intermediarios correspondientes, en función del mercado en el que se encuentre admitido a negociación el valor objeto de la orden. El listado detallado de intermediarios escogidos y mercados en los que éstos operan aparece recogido en el Anexo I del presente documento.

Estos intermediarios tienen acceso a una amplia variedad de centros de ejecución (mercados regulados internacionales, sistemas multilaterales de case e internalizadores sistemáticos) por lo que cada intermediario empleará su



algoritmo que permita elegir el centro de ejecución de órdenes en el que las condiciones de precio y liquidez sean óptimas.

A continuación se presenta un esquema ilustrativo del proceso:



## II.b) Órdenes por mesa de contratación

Sólo determinados departamentos de la Entidad y clientes institucionales informan de las órdenes por medio de la mesa de contratación directamente al intermediario, para que éste las ejecute de forma directa en el mercado correspondiente.

Los departamentos de la Entidad que solicitan la ejecución de órdenes directamente a su intermediario a través de su mesa de contratación son:

- Central de valores
- Mercado de Capitales
- Gestora de I.I.C.
- Gestión de patrimonios

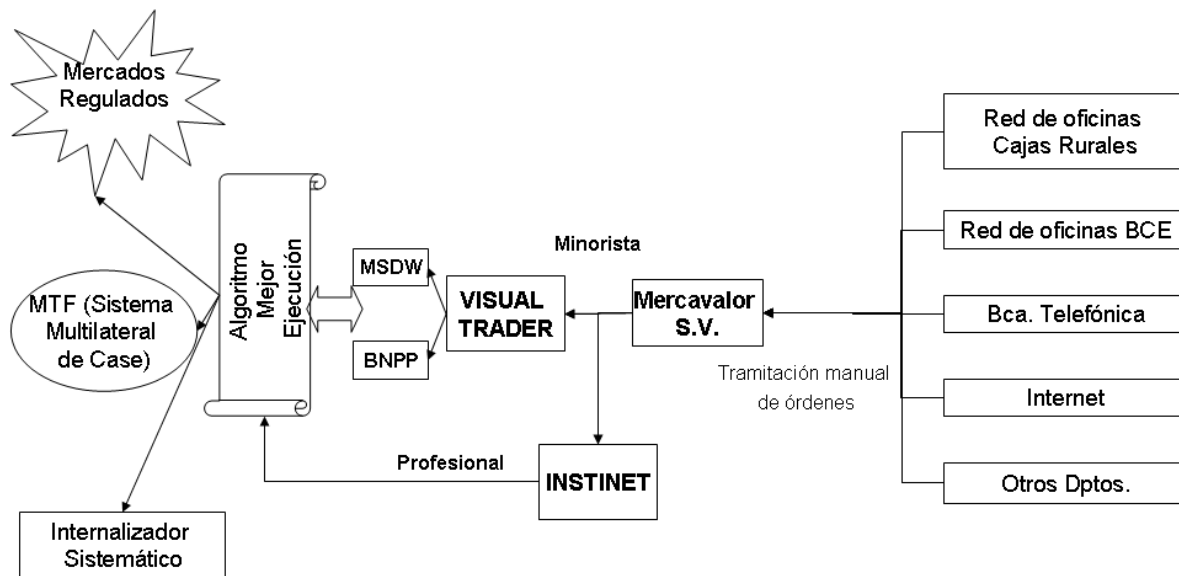
Al tratarse de órdenes sobre valores internacionales, éstas son transmitidas al intermediario que corresponda según se trate de un cliente minorista o de un cliente institucional:



- Si es minorista, la orden se envía a Visual Trader, y el proceso continúa como en el caso de órdenes por “routing” internacional.
- Si es institucional, la orden se envía al intermediario INSTINET

Cada uno de los intermediarios posee sus propios algoritmos que permiten obtener las mejores condiciones de precio y liquidez para las órdenes solicitadas, eligiendo entre mercados organizados, sistemas multilaterales de case e internalizadores sistemáticos.

A continuación se muestra un esquema ilustrativo del proceso llevado a cabo mediante mesa de contratación para órdenes internacionales:



### 3.2 Fondos de inversión

Los mecanismos de suscripción y reembolso de fondos de inversión aparecen recogidos en el folleto correspondiente de cada fondo.

### 3.3 Instrumentos no cotizados en mercados organizados

La Entidad ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos que se ajusten a sus necesidades.

Existen ciertos productos comercializados por la Entidad (por ejemplo, renta fija no cotizada y derivados OTC) para los que no existe un mercado organizado. En



estos casos, la Entidad ofrece a los clientes precios firmes de contratación, calculados mediante modelos internos de cálculo, para dichos productos que el cliente decidirá aceptar o no.

Los productos que no son contratados en mercados organizados son los siguientes:

- Derivados OTC
- Seguros de cambio
- Renta fija no cotizada
- Depósitos estructurados

Si la Entidad ofrece un precio a un cliente, éste lo acepta y ejecuta la orden a ese precio en ese momento, la Entidad cumplirá con su obligación de mejor ejecución.

#### **4. INSTRUCCIONES CONCRETAS DE EJECUCIÓN**

En ciertas ocasiones determinados clientes solicitan órdenes de ejecución concretas, es decir, requieren que sus órdenes sean ejecutadas de una forma determinada.

En caso de que haya una instrucción específica del cliente, la Entidad ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica.

Cuando la Entidad ejecute una orden siguiendo instrucciones específicas del cliente, debe considerarse que ha cumplido su obligación de ejecución óptima únicamente por lo que atañe a la parte o al aspecto de la orden a que se refieran tales instrucciones.

La Entidad se reserva el derecho de admitir órdenes de ejecución específicas.

#### **5. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS**

La amplitud de mercados a los que tiene acceso un mismo intermediario permite aplicar un tarifario simplificado y ajustado en precio para los clientes.

Este sistema logra un alto grado de mecanización en la gestión de la operativa que reduce el riesgo operacional aumentando la calidad y rapidez de ejecución de las órdenes.



Por otra parte un cambio de intermediario conllevaría en última instancia:

- Un aumento de riesgo operacional derivado de la necesidad de introducir mecanismos paralelos distintos a los de la operativa habitual.
- Un aumento de costes consecuencia de la integración de los actuales sistemas de envío de órdenes de ejecución de la Entidad.

La Entidad ejecuta las órdenes sobre instrumentos admitidos a negociación en un mercado regulado (a excepción de los derivados de mercados organizados) a través del mismo intermediario, Mercavalor.

No obstante, si las condiciones de ejecución de órdenes dejan de ser ventajosas y la Entidad detectara que otro u otros intermediarios ofrecen un servicio igual o mejor a igual o mejor precio, estudiaría la inclusión de estos intermediarios en su Política de Ejecución.

Para el alta de nuevos intermediarios se seguirán los siguientes criterios:

- **Profesionalidad**  
Presencia en los Mercados (al menos a los que la Entidad no esté adherido como miembro)  
Capacidad de ejecución de las órdenes de clientes  
Capacidad de resolución de incidencias  
Agilidad en la tramitación de las órdenes
- **Coste transaccional**  
Coste de las transacciones ejecutadas a través del intermediario (Cánones de Mercado, costes de liquidación, comisión broker)
- **Reputación y solvencia**  
La Entidad escogerá entidades de primer orden y reputada solvencia
- **Homogeneidad en la Política de ejecución óptima**  
La Política de Ejecución que practiquen los intermediarios deberán cumplir los requisitos necesarios que permitan aplicar la Política de Ejecución definida por la Entidad a sus clientes
- **Acuerdos de reciprocidad**  
Posibilidad de establecer acuerdos de reciprocidad en las actividades de intermediación sin menoscabo de los intereses de los clientes.



El nuevo intermediario deberá asegurar a la Entidad que actúe en mercados que cumplan los criterios de: liquidez, posición abierta, profundidad, eficiencia en la formación de precios, libertad de acceso, integridad, protección a los inversores, costes transaccionales y que posean centros de liquidación de operaciones





## **6. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN**

La Entidad se compromete a llevar a cabo los procedimientos definidos en esta política y que permiten lograr mayor beneficio para sus clientes. La Entidad garantiza que las ejecuciones de órdenes de sus clientes se realizan conforme a lo definido en la presente Política de Ejecución.

La Entidad tiene la obligación de demostrar a sus clientes que las órdenes que éste solicitó se llevaron a cabo conforme a lo establecido en sus Políticas de Ejecución.

La Entidad y sus intermediarios cuentan con sistemas que permiten llevar un registro de posiciones y un control detallado de cuándo y dónde se han llevado a cabo la ejecución de las órdenes.

La demostración de las condiciones en las que se dio la orden puede ser solicitada por el cliente cumplimentando un formulario que puede conseguir bien en las oficinas o bien a través de Ruralvía.

El contenido básico de este cuestionario aparece recogido en el Anexo II.a) del presente documento.

El canal de respuesta será vía carta por correo en el caso de que el cliente solicite la prueba en la oficina y vía e-mail si solicita la demostración a través de Ruralvía. Los modelos de respuesta se recogen en el Anexo II.b).

## **7. ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN**

La Entidad proporcionará a sus clientes información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes y obtendrá el consentimiento previo de sus clientes respecto de la misma.

## **8. REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN**

La Entidad revisará anualmente el estado de su Política de Ejecución y, adicionalmente la actualizará siempre y cuando se den cambios relevantes en el mercado que puedan afectar a la calidad del servicio de ejecución de órdenes.



La Entidad notificará a sus clientes todo cambio sustancial en la Política de Ejecución, sin embargo cambios considerados menos relevantes como la introducción o exclusión de algún centro de ejecución o tipo de instrumento financiero no serán comunicados expresamente a los clientes.

En todo caso, cuando existan movimientos en la cotización de los valores en los centros de negociación y ejecución seleccionados, que impidan cumplir con los factores de selección establecidos como fundamentales para conseguir la máxima calidad en la ejecución de las órdenes se procederá a la revisión inmediata de los mismos.



## ANEXO I: CENTROS DE EJECUCIÓN

### Mercado nacional

PAIS	MERCADO	DESCRIPCIÓN MERCADO	BCE EJECUTA EN MERCADO	INTERMEDIARIO INSTITUCIONAL	INTERMEDIARIO MINORISTA
ESPAÑA	SIBE - R.V.	Sistema Interconexión Bursátil Español - Renta Variable	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - R.F.	Sistema Interconexión Bursátil Español - Renta Fija	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - WARRANTS	Sistema Interconexión Bursátil Español - Warrants	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - CERTIFICADOS	Sistema Interconexión Bursátil Español - Certificados	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - OTROS PRODUCTOS	Sistema Interconexión Bursátil Español - Otros Productos (ej. ETF)	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - LATIBEX	Sistema Interconexión Bursátil Español - Latibex	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	SIBE - MAB	Sistema Interconexión Bursátil Español - Mercado Alternativo Bursátil	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	PARQUÉ BOLSA MADRID	Mercado de Viva Voz - Local	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	PARQUÉ BOLSA BARCELONA	Mercado de Viva Voz - Local	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.
ESPAÑA	PARQUÉ BOLSA VALENCIA	Mercado de Viva Voz - Local	Sí	Mercavalor S.V.	Mercavalor S.V.

### Mercado norteamericano

PAIS	MERCADO	DESCRIPCIÓN MERCADO	BCE EJECUTA EN MERCADO	INTERMEDIARIO INSTITUCIONAL	INTERMEDIARIO MINORISTA
CANADÁ	TORONTO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet
EE.UU.	NYSE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
EE.UU.	AMEX	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
EE.UU.	NASDAQ	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley



**Mercado europeo (no incluye España)**

PAIS	MERCADO	DESCRIPCIÓN MERCADO	BCE EJECUTA EN MERCADO	INTERMEDIARIO INSTITUCIONAL	INTERMEDIARIO MINORISTA
ALEMANIA	DEUTSCHE BÖRSE - XETRA	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
ALEMANIA	FRANKFURT STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local - Parqué local	Sí	Instinet	Instinet
AUSTRIA	VIENNA STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Sí	Instinet	Instinet
BÉLGICA	NYSE Euronext BRUSSELS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
DINAMARCA	OMX COPENHAGEN EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
FINLANDIA	OMX HELSINKI EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet
FRANCIA	NYSE Euronext PARIS STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
GRECIA	ATHENS STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Sí	Instinet	Instinet
HOLANDA	EURONEX - AMSTERDAM STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
IRLANDA	DUBLIN STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Sí	Instinet	Instinet
ITALIA	BORSA ITALIANA	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
NORUEGA	OSLO STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
PORTUGAL	NYSE Euronext LISBON STOCK EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
REINO UNIDO	LONDON STOCK EXCHANGE	Acceso a través de broker local	Sí	Instinet	Morgan Stanley
SUECIA	OMX STOCKHOLM EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
SUIZA	VIRT-X (SWISS LARGE CAPS)	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Morgan Stanley
SUIZA	SWX SWISS EXCHANGE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet

**Mercado asiático**

PAIS	MERCADO	DESCRIPCIÓN MERCADO	BCE EJECUTA EN MERCADO	INTERMEDIARIO INSTITUCIONAL	INTERMEDIARIO MINORISTA
AUSTRALIA	SIDNEY	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet
HONG KONG	HONG KONG	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet
JAPÓN	TOKYO	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet
NUEVA ZELANDA	MELBOURNE	Sistema de Negociación Electrónica	Sí	Instinet	Instinet



## **ANEXO II: INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER PARA LA PRUEBA DE EJECUCIÓN**

### **ANEXO II. a) Solicitud de prueba de Ejecución**

- Código de referencia de la solicitud
- Denominación de la Entidad
- Datos personales del cliente
- Código de referencia de la orden sobre la que se desea conocer el proceso concreto
- Identificación del instrumento
- Lugar y fecha
- Firma del solicitante (si se realiza por Ruralvía este campo no aparecerá)

### **ANEXO II. b) Prueba de Ejecución**

- Código de referencia de la solicitud a la que se corresponde la prueba de ejecución
- Denominación de la Entidad
- Código de referencia de la orden que se detalla
- Centro de ejecución
- Identificación del instrumento
- Indicador de compra o venta
- Naturaleza de la orden si no es de compra o venta
- Fecha y hora de ejecución
- Intermediario de la ejecución (si lo hubiera)
- Moneda
- Desglose de comisiones y gastos repercutidos al cliente
- Cantidad
- Precio unitario
- Contraprestación total
- Contraparte del cliente